9:18

SGPPEI

M.P.S. SGPREI 640

Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 1003- 2022-MPS/A.

Sechura, 15 de Noviembre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N°494-2022-MPS/GAJ de fecha 31 de Octubre del 2022, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre **"CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL ESPACIO DEPORTIVO UBICADO EN LA CALLE BOLOGNESI Y AV. MIGUEL F. CERRO, DISTRITO DE VICE, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CODIGO UNICO DE INVERSION Nº2521907,y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta Nº09-2022-COPERSA-SUPERVISION, recepcionado con fecha 14 Octubre del 2022,emitida por el Representante Legal de la empresa COPERSA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, indica que luego de haber revisado el Expediente Técnico del Adicional de Obra Nº01, puede manifestar que el documento presentado por el contratista Consorcio LUMOVI, cuenta con la documentación que es requerida para este tipo de gestiones, por lo que dicho Expediente se esta remitiendo a la Entidad para su Revisión y Aprobación.

Que, mediante Informe N°1732-2022-MPS-GDU-SGI de fecha 24 de Octubre del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura, recomienda que se apruebe mediante acto resolutivo la **IMPROCEDENCIA DEL ADICIONALDE OBRA Nº01** de la obra: **"CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL ESPACIO DEPORTIVO UBICADO EN LA CALLE BOLOGNESI Y AV. MIGUEL F. CERRO, DISTRITO DE VICE, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI Nº2521907, siendo el monto del ADICIONAL DE OBRA Nº01** la suma de **S/.19,034.57 (DIECINUEVE MIL TREINTA Y CUATRO CON 57/100 SOLES)** bajo la modalidad de **PRECIOS UNITARIOS**, que inc. Utilidad, Gastos Generales e IGV.

Que, mediante Informe N°688-2022-MPS-GDU, de fecha 28 de Octubre del 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, recomienda declarar mediante acto resolutivo la **IMPROCEDENCIA DEL ADICIONAL DE OBRA Nº01** DE LA OBRA: **"CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL ESPACIO DEPORTIVO UBICADO EN LA CALLE BOLOGNESI Y AV. MIGUEL F. CERRO, DISTRITO DE VICE, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI Nº2521907, siendo el monto del ADICIONAL DE OBRA Nº01** la suma de **S/.19,034.57 (DIECINUEVE MIL TREINTA Y CUATRO CON 57/100 SOLES)** bajo la modalidad de **PRECIOS UNITARIOS**, que inc. Utilidad, Gastos Generales e IGV, por lo tanto al ser un proyecto integral que se ejecutar por etapas, estas necesidades que se están solicitando como adicionales están contempladas en las próximas etapas .Indicándose así que en la IOARR se volvieran a realizar obras para demolición y continuamente obras de concreto simple para sardineles, obras de concreto armado para gradas , las instalaciones sanitarias como desague,agua potable e instalaciones eléctricas, entre otras que finalmente lograran todo el objetivo de la obra.

Que, mediante informe Legal de Visto, de fecha 31 de Octubre del 2022 emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye y opina:4.1 Resultaría FACTIBLE lo peticionado por el Gerente de Desarrollo Urbano-MPS, Ing. Edgar Alejandro Paredes Silva, quien hace suya la propuesta de la Sub Gerente de Infraestructura-MPS, Arq. Leidy Marianela Ruiz Jaramillo, todo ello de acuerdo a los considerandos del presente informe legal.4.2 Se RECOMIENDA, teniendo en cuenta los considerandos del presente informe legal, se emita el respectivo acto resolutivo declarando IMPROCEDENCIA DEL ADICIONAL Nº01 de la obra: **"CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL ESPACIO DEPORTIVO UBICADO EN LA CALLE BOLOGNESI Y AV. MIGUEL F. CERRO, DISTRITO DE VICE, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI Nº2521907.**

Que, mediante proveído de fecha 15 de Noviembre del 2022, emitida por la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaría General, proyectar Resolución de Alcaldía.

Que, respecto a las causales de ampliación de plazo y procedimiento el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por D.S N°071-2018-PCM dispone que: "85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. 85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado

M.P.S
SG 699

por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente. En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada. Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones."

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferida en el inc. 6) del artículo 20º y el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>. - Declarar **IMPROCEDENTE EL ADICIONAL Nº01** de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL ESPACIO DEPORTIVO UBICADO EN LA CALLE BOLOGNESI Y AV. MIGUEL F. CERRO, DISTRITO DE VICE, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI Nº2521907.**

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Infraestructura y demás áreas competentes; coordinar y ejecutar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución de conformidad con los considerandos del presente acto resolutivo.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>. - ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el portal Institucional (www.munisechura.gob.pe)

<u>ARTÍCULO CUARTO. -</u> Dar cuenta a la Contratista, al Supervisor de Obra, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Asesoría Legal, Oficina de Control Interno, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Alc.
JLJV/Sec.Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO RACIONALIZACIÓN ESTADISTICA E INFORMÁTICA
RECEPCIONADO
02 DIC 2022
Nº REG: 1964 HORA:
Nº FOLIOS: 02 fs FIRMA:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO RACIONALIZACIÓN ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
Nº REG.: 1964
PASE A: Unidad de Estadística e Informática
PARA: Publicar en portal web Institucional
02 DIC 22
FECHA FIRMA